

**Ayuntamiento de Carlet**

*Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para paliar los costes que genera el establecimiento o apertura de un nuevo negocio año 2022.*

**EDICTO**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022 se han aprobado las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento para la concesión de ayudas para paliar los costes que genera el establecimiento o apertura de un nuevo negocio con la finalidad de fomentar la actividad económica año 2022 dentro del “Plan municipal de ayudas al emprendedor/a y al autónomo/a 2022” que dice:

“La Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Carlet, dará continuidad a las acciones que integran el Plan de Apoyo al emprendedor/a y al autónomo/a, fijando una línea de subvenciones que coadyuven a la financiación de los gastos que genera el establecimiento de una actividad de negocio y más ahora por la situación causada por la crisis producida por el COVID 19.

Así pues, en aplicación de lo que prevé el artículo 17 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, se va proponer establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la creación de negocios o empresas en el municipio, conforme a los siguientes puntos.

**1) Objeto.**

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda económica a los emprendedores/as o microempresas que hayan establecido o pretendan abrir un nuevo negocio o empresa en el término municipal de Carlet desde octubre de 2021 y durante el ejercicio 2022 (hasta 30 septiembre).

Con las ayudas reguladas en la presente convocatoria se pretende fomentar la actividad económica y reactivar la economía en el término municipal de Carlet a través del estímulo a la iniciativa empresarial.

**2) Beneficiarios/as.**

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases aquellos ciudadanos/as que inicien o establezcan, (incluidos los nuevos titulares de actividades que hayan tramitado cambio de titularidad), en el término municipal de Carlet, desde octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 un nuevo negocio o empresa siempre que tengan la condición de emprendedores/as o microempresas a tenor de lo establecido en el decreto ley 2/2012 de 13 de enero del Consell, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores/as, microempresas y pequeñas y medias empresas de la Comunidad Valenciana y por tanto los siguientes:

-Personas físicas que ejerzan actividad como trabajador/a autónomo/a, cooperativista, socio de una pequeña o mediana empresa, sociedad laboral o a través de todas maneras mercantil admitida en derecho siempre que el número de socios/as o trabajadores no sea superior a 5.

-Empresas de menos de 10 trabajadores/as cuyo volumen de negocios no supere los 2.000.000 de euros.

Además son requisitos necesarios para resultar beneficiarios/as de las ayudas convocadas:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario/a de subvenciones públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a los/as que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carlet, salvo que hagan efectivo el pago con carácter previo a la concesión, y en este caso se entenderá enmendado este requisito necesario para obtener la condición de beneficiario/a.

b) Haber solicitado la correspondiente licencia de actividad o en su caso haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa para el inicio de la actividad y haber obtenido a su vez la autorización por decreto o validación por el documento emitido al respecto por la oficina técnica urbanística para el ejercicio de la actividad o apertura del negocio.

c) Haber satisfecho la tasa municipal correspondiente a la actuación de control previo o posterior al inicio de la actividad económica

o instalación de nueva empresa (tasa por solicitud de licencia de actividad, apertura o por presentación de declaración responsable o comunicación previa) así como haber satisfecho en su caso la tasa por licencia ambiental regulada en el artículo 6.1.c) de la Ordenanza fiscal correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3) Cuantía de las ayudas y gastos justificables.

Las ayudas previstas en las presentes bases tienen el carácter de subvención a fondo perdido, adscrita a financiar los posibles gastos de establecimiento de un nuevo negocio o actividad empresarial.

Se otorgará a cada solicitante que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de las ayudas, la cantidad correspondiente a los gastos debidamente justificados con un máximo de 500 euros.

La documentación a presentar por los beneficiarios/as con el fin de justificar la subvención será la siguiente:

-Justificante de pago de la tasa a la que se refiere el apartado c) del punto 2 de las presentes bases.

-Gastos de redacción de proyectos, certificados, honorarios profesionales y otros similares necesarios para el inicio de la actividad o negocio.

-Gastos por la creación de rótulos publicitarios.

-Gastos en concepto de extintores y luces de emergencia del local objeto de actividad.

4) Existencia de crédito.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe de 10.000'00 Euros con cargo de la partida Presupuestaria 241 47900 “Plan de Fomento de Empresas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Carlet para el año 2022.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión. La concesión de la ayuda será por orden de entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria.

5) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 30 de septiembre de 2022. La concesión de la subvención será por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria. La publicación del texto íntegro de este Bases Reguladoras se podrá consultar en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carlet y en la página web municipal ([www.carlet.es](http://www.carlet.es)).

6) Presentación de solicitudes

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web [www.carlet.es](http://www.carlet.es) en el apartado habilitado al efecto y en las oficinas del Departamento de Formación y Empleo AEDL (Edificio Lluís, Vives C/ Luis Vives, 28)

Presentación telemática:

Se podrá presentar la solicitud y los documentos que se exigen en las bases de la convocatoria de estas ayudas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet <https://carlet.sedelectronica.es>

Presentación presencial

Se podrá presentar la solicitud y los documentos que se exigen en las bases de la convocatoria de estas ayudas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Registro General del Ayuntamiento de Carlet (C/ Ntra. Sra.de la Asunción, 1) o en cualquier otra de las maneras previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta modalidad presencial se deberá realizar mediante cita previa (9-14 h.) llamando al teléfono 962532156.

Las solicitudes deberán acompañarse de original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a) Certificados que el beneficiario/a de las ayudas se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, el Ayunta-

miento de Carlet y frente a la Seguridad Social tanto en el momento de la solicitud, como en el momento previo al pago de la misma.

En su caso autorización expresa en el Ayuntamiento de Carlet para obtener directamente la acreditación que el beneficiario de las ayudas se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, el Ayuntamiento de Carlet y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración Censal (modelos 036 o 037).

c) NIF o CIF del beneficiario de la subvención.

d) Documentos justificativos de los gastos subvencionables que se establecen en el punto 3 de las presentes bases.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, el concejal del área de Formación y Ocupación, requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la deficiencia. Si transcurrido ese plazo, no lo hubiera hecho, se entenderá por desistida su solicitud en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 mediante la correspondiente resolución administrativa.

Presentada la solicitud se elevará a una Comisión de Baremación que será la encargada de la comprobación técnica del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7) Procedimiento de concesión, y recursos.

La tramitación, instrucción, resolución, control y seguimiento de las presentes ayudas corresponderá al Ayuntamiento de Carlet.

La valoración de las solicitudes presentadas y el seguimiento de las ayudas concedidas corresponderá a una comisión de valoración y seguimiento de las solicitudes que estará formada por la Concejala de Empleo, un técnico del departamento de Formación y Empleo (AEDL), la Interventora municipal o empleado público del departamento de intervención que se designe y un representante/a de cada grupo político.

Los miembros/as de la comisión de valoración deberán abstenerse cuando concurren alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se tramitarán por orden de registro de entrada y las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y que se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases. En este caso la Concejala de Empleo elevará el expediente a la Comisión de Valoración para su estudio y para que formule propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

La propuesta de resolución será elevada a la alcaldía para su resolución definitiva.

Las resoluciones de la alcaldía por la que se otorgan o deniegan las ayudas se notificarán a los interesados/as y se publicarán mediante edictos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las resoluciones dictadas por la alcaldía agotan la vía administrativa y, contra ellas se podrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia.

8) Pago de la ayuda económica.

Las ayudas económicas se harán a cada beneficiario/a mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado a este efecto en la solicitud de la ayuda.

9) Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones recibidas de otras entidades.

10) Régimen jurídico aplicable.

Las presentes normas se ajustan a la legislación sobre Régimen Local, y a la legislación sobre subvenciones. En lo no previsto será aplicable lo que prevé la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

11) Controversias de las presentes bases

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

12) Cláusulas adicionales

Información en protección de datos. Ayudas o subvenciones económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en el presente documento serán tratados por el Ayuntamiento de Carlet en calidad de responsable de los mismos con la finalidad de tramitar la solicitud de beca, ayuda o subvención económica solicitada. Comprobar la concurrencia de los requisitos, proceder a la valoración o baremación de estos y verificar posibles incompatibilidades establecidas en las bases de aplicación y demás normas reguladoras del procedimiento de concesión, y en su caso, comunicar y publicar los resultados en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento. Entre otras finalidades, sus datos serán utilizados para envío de comunicaciones y otras actuaciones relacionadas con el proceso de concesión y atender posibles reclamaciones o impugnaciones de los resultados publicados.

El Ayuntamiento podrá remitirles información relacionada con otras becas, ayuda o subvenciones ofrecidas por el Ayuntamiento.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público o interés legítimo del responsable.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad o, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y de documentación.

Los datos de carácter personal podrán ser cedidos o comunicados en su caso, a:

- A las entidades bancarias o financieras, para el pago de las cantidades económicas atribuidas en el procedimiento de concesión.

- A la entidad/es pública, autonómica o estatal, de acuerdo con las competencias atribuidas.

No se realizan transferidos a terceros países.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico [ajuntament@carlet.es](mailto:ajuntament@carlet.es), o mediante envío postal a la dirección Asunción de Nuestra Señora, 1- 46240 Carlet Valencia. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web <https://www.aepd.es>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases citadas correspondientes a las ayudas económicas para paliar los costes que genera la apertura de establecimientos para una actividad de negocio, "Plan de Fomento de Empresas" año 2022.

Segundo.- Aprobar la instancia como modelo normalizado que se adjunta como anexo I que tendrán que rellenar los o las solicitantes de las presentes ayudas.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Remitir las bases aprobadas para su publicación en el BOP para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuántos documentos resultan necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En Carlet, a 4 de abril de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Dolores Inmaculada Navarro Lacuesta.